

# **Marco de Convivencia Escolar para las escuelas Participantes en el Programa Escuela Segura**

**2015**

# Índice

	<b>Página</b>
<b>Presentación</b>	<b>3</b>
<b>Fundamento legal</b>	<b>3-4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Definición de términos</b>	<b>4-6</b>
<b>Capítulo I</b> <b>Acuerdos de Convivencia</b>	<b>6-7</b>
<b>Capítulo II</b> <b>Del seguimiento de denuncia y seguimiento de situaciones de riesgo</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo III</b> <b>Obligaciones para las madres, padres de familia y tutores</b>	<b>7-8</b>
<b>Capítulo IV</b> <b>De las faltas y las medidas disciplinarias</b>	<b>8-13</b>

## **Marco de Convivencia Escolar para las escuelas Participantes en el Programa Escuela Segura**

### **Presentación**

**Se hace necesaria la existencia de un Marco de Convivencia Escolar que ponga en claro las definiciones y consideraciones que deben regir la vida escolar. En la escuela, se congregan alumnas y alumnos, docentes, directivos, padres y madres de familia y personal de apoyo, lo que significa una multiplicidad de convivencias y relaciones condicionadas por sus experiencias personales y los contextos de los que provienen.**

Asumiendo como principio rector la convivencia escolar, entendida según Furian, Saucedo y Lara, citado en Fierro, 2013) como “todas aquellas acciones que permiten que los individuos puedan vivir juntos a través del diálogo, el respeto mutuo, la reciprocidad y la puesta en práctica de valores democráticos y una cultura de paz”; mas que una definición acabada, la convivencia escolar es un proceso dinámico y en construcción que permite entablar relaciones democráticas e incluyentes, por ende pacíficas, entre los actores de la comunidad escolar; favoreciendo los espacios de aprendizaje y clima escolar. Desde este sentido, la convivencia es una herramienta fundamental para “aprender a aprender”, al tiempo que constituye un fin en si misma, “aprender a convivir”.

El presente instrumento está dirigido a la comunidad educativa: estudiantes, madres, padres de familia o tutores, docentes y estructura educativa, personal administrativo y de intendencia, y demás personal adscrito a las escuelas públicas de educación básica que participan en el **Programa Escuela Segura**.

### **Fundamento legal**

Artículos 1º y 3º, párrafos segundo, tercero fracción II incisos a), b), c) y 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º.;3º., 7º., 8., 9., 32.,33., fracción XV, 37,38, 39, 41,42,49, 65 fracción II, 66, 68, 69 y 71 de la Ley General de Educación, 5º, 12, fracciones II, de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad: artículos 1, 2, 6, 12, 13, 57, 58, 59, 71, 72, 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 38, fracción VI de la Ley General de Accesos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 4º fracción III, IV y VII de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, artículos 40,

41 y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Querétaro.

## Objetivo

**Artículo 1.** Contribuir a establecer el marco para la convivencia armónica de las comunidades escolares, en un contexto de certidumbre donde se establecen los compromisos que generan ambientes para la convivencia pacífica y el aprendizaje de las alumnas y alumnos, en un marco de respeto mutuo. Además se busca fortalecer la organización y la gestión escolar en los planteles de educación básica para que éstos impulsen la mejora del clima escolar, de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y acuerdos federales y estatales en materia educativa.

**Artículo 2.** El ámbito de aplicación del presente Marco de Convivencia Escolar, es para los planteles participantes del Programa Escuela Segura; los directores de los planteles, al momento de realizar su solicitud de inscripción al Programa de referencia, firmarán el compromiso de sujetarse a lo establecido en el presente documento, por lo que a partir de ese momento se transforma en un documento de carácter obligatorio para la comunidad escolar perteneciente a los planteles de las Escuelas Seguras.

## Artículo 3. Definición de términos

1. Secretaría de Educación Pública: Dependencia federal encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa a nivel nacional.
2. Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: Dependencia encargada de establecer, ejecutar y coordinar la política educativa estatal.
3. USEBEQ: Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.
4. Autoridad educativa escolar: El jefe de sector, el supervisor o inspector y el director de escuela, en sus respectivos ámbitos de competencia.
5. Bullying escolar: todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño, o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares sean públicas o privadas
6. Convivencia pacífica: Es el conjunto de relaciones interpersonales entre los integrantes de una comunidad educativa que generan un clima escolar adecuado, basado en valores. Los valores, las formas de organización, los espacios de interacción real o virtual, la manera de enfrentar los conflictos, la expresión de emociones, el tipo de protección que se brinda al alumnado y otros aspectos configuran en cada escuela un modo especial de convivir que influye en la calidad de los aprendizajes, en la formación del alumnado y en el ambiente escolar.

7. Convivencia escolar: Proceso dinámico y en construcción que permite entablar relaciones incluyentes y democráticas, por ende pacíficas, entre los actores de la comunidad escolar, favoreciendo los espacios de aprendizaje y el clima escolar.
8. Consejo Técnico Escolar: Órgano académico de apoyo a las autoridades educativas escolares (director de escuela, inspector-supervisor, jefe de sector), para promover el trabajo colegiado y colaborativo en el ámbito de las escuelas, la zona y el sector.
9. Comunidad educativa: Es la conformada por madres, padres o tutores, alumnas, alumnos, autoridades educativas, personal administrativo e intendencia, docente y directivo de una escuela..
10. Director de escuela: Autoridad responsable de una escuela.
11. Docente: Persona que se dedica a la enseñanza.
12. Educación Inclusiva: es el conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en los elementos y estructuras del sistema educativo, como en escuelas, en la comunidad, y en las políticas locales y nacionales.
13. Escuela pública: Es la que ofrece servicios de educación básica gratuitos a la población en edad de cursarlos, y que es administrada por el estado.
14. Falta: La conducta o comportamiento de alumnas y alumnos que son contrarias a la convivencia pacífica y que de alguna manera impiden que el proceso educativo se lleve a cabo en un ambiente seguro, ordenado y respetuoso, propicio para el aprendizaje.
15. Inspector / supervisor: Autoridad responsable de la supervisión técnico-pedagógica y administrativa de las escuelas de su zona, para contribuir a un mayor logro educativo.
16. Jefe de sector: Autoridad responsable de supervisar que el desempeño de supervisores, directores y docentes de las escuelas bajo su responsabilidad (sector),.
17. Medidas disciplinarias: Estrategias formativas dirigidas a apoyar el desarrollo de los educandos, adoptadas con la alumna o alumno que cometió una falta.
18. Marco Local: Marco para la convivencia escolar en las escuelas de educación básica públicas que participen en el Programa Escuela Segura del estado de Querétaro.
19. Madres, padres y/o tutores: Personas que ejercen legalmente la patria potestad de una alumna o un alumno, o su representación legal.
20. Consejo Escolar de Participación Social: Instancias de participación social en la educación, de consulta, orientación, colaboración, apoyo e información, según corresponda, con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer, ampliar la cobertura y elevar la calidad y la equidad en la educación básica.
21. Orientador Social: persona que contribuye al desarrollo de habilidades sociales de la comunidad escolar.

22. Problemáticas de riesgo: Son las condiciones y características personales y del entorno que incrementan la probabilidad de que una persona sufra daños a la salud.
23. PES.- Programa Escuela Segura.

## **Capítulo I Acuerdos de Convivencia**

Artículo 4. Los acuerdos de convivencia escolar que las escuelas elaboren observando el presente Marco serán de observancia obligatoria para todo el personal directivo, docente, de apoyo y asistencia a la educación, de supervisión/inspección y jefes de sector, alumnas, alumnos, padres, madres de familia y tutores de las escuelas de educación básica, públicas participantes del Programa Escuela Segura, y tendrán efecto durante las visitas extraescolares y en todas las actividades fuera del plantel educativo en todos los niveles y modalidades.

Artículo 5. Los acuerdos de convivencia escolar se fundamentan en el marco de referencia para la toma de decisiones de las autoridades educativas escolares.

Las escuelas al inicio de cada ciclo escolar en el Consejo Técnico Escolar con la participación del Comité de Padres de Familia y el Consejo de Participación Social en la Educación revisarán y/o elaborarán sus propios acuerdos de convivencia escolar

Los acuerdos de convivencia escolar se elaborarán en las escuelas aportando elementos de gestión para la convivencia pacífica, armónica, democrática e incluyente, deberán ser acordes al presente Marco, contribuyendo a generar ambientes que propicien la convivencia pacífica y el aprendizaje en un ambiente de respeto mutuo entre los distintos actores que conforman la comunidad educativa. Asumen como principio rector el respeto a la dignidad de las alumnas y alumnos, razón de ser del proceso educativo.

Artículo 6.- Las acuerdos de convivencia se definirán al inicio del ciclo escolar y podrán ser cambiados hasta el inicio del siguiente, sólo podrán realizarse los cambios en la primera reunión de Consejo Técnico Escolar al inicio de cada ciclo escolar, dichas modificaciones quedarán inscritas en el Plan de Mejora Escolar para asegurar su aplicación y el seguimiento. Los cambios y/o modificaciones no podrán contraponerse al presente Marco de Convivencia Escolar.

Artículo 7.- Las escuelas en las reuniones de Consejo Técnico Escolar del ciclo correspondiente, evaluarán los resultados de las acciones realizadas en la aplicación de los Acuerdos de Convivencia Escolar.

## **Capítulo II Del seguimiento de denuncia y seguimiento de situaciones de riesgo**

Artículo 8. En caso de que el personal docente, directivo o autoridades educativas, tengan conocimiento de actos de violencia o de abuso en cualquiera de sus manifestaciones en agravio de las alumnas y/o los alumnos, lo harán de conocimiento de los padres y de la autoridad correspondiente.

Artículo 9. En caso de que algún miembro de la comunidad educativa incurra en la comisión de un delito se dará parte a la autoridad competente y se deberán seguir los protocolos de actuación que ordenen las instancias correspondientes cuando se trate de niñas y niños apegándose a los principios, derechos y garantías previstos en la Constitución, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Ley de Justicia de Adolescentes para el Estado de Querétaro y en los instrumentos y convenios internacionales aplicables en la materia.

### **Capítulo III**

#### **Obligaciones para las madres, padres de familia y tutores**

Artículo 10. Son obligaciones para las madres, padres de familia y tutores:

- a) Atender los llamados e indicaciones de la escuela y sus docentes.
- b) Establecer una buena comunicación con los docentes de su hijo / hija a fin de conocer su desempeño escolar y comportamiento, para de esta manera dialogar en familia.
- c) Fomentar la puntualidad de sus hijos / hijas al asistir a la escuela y cualquier otro evento que ésta convoque, así como pasar por ellos a la hora de la salida según sea el caso.
- d) Reportar de inmediato la inasistencia de los alumnos / alumnas, y la causa de la falta comprobando la necesidad de ella. En caso de ser el propio padre de familia el causante de la misma, debe atender las indicaciones de la escuela que van desde exhortarlos a cumplir con la obligación de enviar a sus hijos a la escuela hasta invitarlos a participar en los programas para padres de familia en la propia institución.
- e) Dialogar con sus hijos / hijas para fortalecer los valores de la familia tales como el respeto, la honestidad, la solidaridad, entre otros, lo cual fortalece la unidad familiar y la toma de decisiones en la solución de problemas.
- f) Establecer diálogos en familia y de acuerdo con la edad de los hijos / hijas, sobre temas de educación sexual, prevención de adicciones, situaciones de accidentes y riesgo, delitos, discriminación, acoso, entre otros que considere necesarios.
- g) Estar atentos ante cualquier comportamiento o situación inusual de su hijo. En caso de detectar alguna actitud fuera de lo normal, solicitar apoyo para que reciba tratamiento consultando al personal de la escuela, o en el Directorio de instituciones especializadas.
- h) Revisar las pertenencias de sus hijos / hijas a fin de que no lleven a la escuela objetos que no serán usados con fines educativos y reportar a la escuela cualquier cosa que no pertenezca a ellos.
- i) Fomentar el uso del uniforme escolar; en caso de no tenerlo o no llevarlo, revisar que la vestimenta sea cómoda, sencilla y que permita desarrollar las

- diversas actividades escolares sin distraer del hecho educativo a su propio hijo / hija y los demás.
- j) Desestimular el uso del celular en la escuela, solo en caso necesario se podrá prender y hacer uso del mismo bajo la autorización de la dirección de la escuela.
  - k) Colaborar permanentemente en la producción y ajustes a las Normas de convivencia escolar y/o acuerdos de convivencia a través del Comité de Convivencia Escolar establecido en el Consejo Escolar de Participación Social.
  - l) Respetar las funciones y roles de las autoridades educativas, así como a dialogar en caso de que haya algún conflicto, con el compromiso de llegar a acuerdos asertivos y pacíficos, sin menoscabo de los Derechos Humanos.
  - m) Respetar y hacer respetar el presente Marco Local de Convivencia.
  - n) Denunciar ante la autoridad educativa cualquier acto de acoso, intimidación o daño provocado por otros padres o madres de familia.
  - o) Evitar amenazar o acosar a docentes, alumnos, alumnas, administrativos u otros padres de familia.
  - p) Evitar interferir en las actividades escolares cotidianas como acción coercitiva para resolver un problema o dificultad escolar.
  - q) Buscar mecanismos de solución pacífica, en caso de conflictos escolares entre los integrantes de la Comunidad Escolar.

## **Capítulo IV**

### **De las faltas y las medidas disciplinarias**

Artículo 11. La comunidad educativa deberá acatar las medidas disciplinarias, en relación con su edad y nivel educativo, cumplir con las disposiciones que para ello sean señaladas en la normatividad emitida por las autoridades educativas correspondientes, los principios y derechos previstos en la Constitución, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en los instrumentos y convenios internacionales aplicables en la materia.

Artículo 12. Toda falta tendrá como consecuencia una medida disciplinaria cuyo fin será apoyar la formación y el desarrollo de las alumnas y los alumnos. Ante cualquier falta cometida por las alumnas y los alumnos, el docente deberá lograr que su intervención se constituya en una experiencia de aprendizaje para el alumno, por lo que se deberá privilegiar el diálogo, el razonamiento y la autorregulación de la conducta, haciendo referencia a los compromisos de la comunidad educativa pactados en los Acuerdos de Convivencia Escolar al inicio del ciclo escolar, y a los derechos y deberes que las alumnas y alumnos tienen en la escuela.

Artículo 13. Las medidas disciplinarias establecidas en el presente Marco de Convivencia Escolar serán aplicadas por el directivo y/o docente, según corresponda; únicamente en caso de que una alumna o un alumno, maestro, maestra, padre o madre de familia o tutor presente un comportamiento que



perturbe la convivencia, el proceso educativo o que atente contra la seguridad, el derecho y la dignidad de algún integrante de la comunidad educativa, o de ella en su conjunto, para lo cual cada escuela debe reconocer los factores adversos en los contextos educativos que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que fortalezcan el tratamiento de la problemática.

Artículo 14. Las medidas disciplinarias, para efecto de su aplicación, deberán considerar los siguientes aspectos:

- a) Ser manejadas como la consecuencia de no respetar un comportamiento previamente acordado y suscrito en los Acuerdos de Convivencia Escolar.
- b) Privilegiar el diálogo, el escuchar a todos los actores involucrados en la falta, el análisis de lo ocurrido y la investigación de las causas que dieron origen, como medio fundamental para la solución de conflictos.
- c) Tener oportunidad para la reflexión y el aprendizaje para la comunidad escolar, a fin de avanzar en la construcción de espacios cada vez más inclusivos.
- d) Aplicarse en forma progresiva en el caso de faltas leves y moderadas.
- e) Tratándose de las consideradas como graves y muy graves, se aplicarán las establecidas según el tipo de falta.
- f) Deberá ser de carácter formativo y proporcional a la falta cometida.
- g) Darlas a conocer previamente a los alumnos, sus madres, padres y/o tutores, al tutor del grupo.
- h) Ser respetuosas de la integridad de quien las recibe.
- i) No dar origen a prácticas de exclusión o aislamiento que puedan acentuar las dificultades.
- j) Tomar en cuenta los antecedentes de conducta y del tratamiento dado a la situación problemática, las circunstancias personales, familiares o sociales.
- l) Las medidas podrán ser complementadas, sin que se entienda por esto su sustitución, con acciones de apoyo de programas de la propia dependencia educativa, o de alguna instancia externa a la escuela.
- m) Ninguna falta podrá sancionarse con la negación del servicio educativo o la expulsión de la alumna o el alumno del centro escolar o el condicionamiento de entrega de documentos oficiales.

Artículo 15. El directivo y/o docente, antes de aplicar una medida disciplinaria escuchará al estudiante para conocer su versión de los hechos, una vez analizados los elementos necesarios, se determinará la procedencia o no de la medida disciplinaria adoptada y su aplicación, que se hará de conocimiento al alumno, así como a los padres de familia o tutor, en estricto apego a lo señalado en el presente Marco de Convivencia Escolar, dejando constancia de ello, por escrito, en el archivo escolar.

Artículo 16. La transgresión a los Acuerdos de Convivencia Escolar deberán ser informadas por escrito a los padres de familia o tutores, además de registrarse en el expediente de la alumna o el alumno: una descripción de los hechos, la intervención y los compromisos contraídos por la alumna o el alumno y sus padres o tutor, y las medidas que implemente la escuela para apoyarlos, guardando en todo momento la confidencialidad del caso.

Artículo 17. La reiteración de la transgresión a las Normas, o la ocurrencia de varias dentro de un periodo de tiempo determinado, motivará que se revisen y valoren las medidas disciplinarias a aplicar. Asimismo, la escuela buscará identificar los factores que en el entorno pudieran estar ocasionando la conducta contraria a la convivencia armónica e implementará los apoyos necesarios. El Consejo Técnico Escolar identificará las barreras para el aprendizaje y la buena convivencia social que enfrenta la alumna o alumno, para brindar una respuesta educativa acorde a sus necesidades y dar seguimiento a la atención que reciba.

Artículo 18. Una vez que se tome una medida disciplinaria, podrá ser revisada en los siguientes términos:

- a) Las adoptadas por los docentes podrán ser revisadas por la dirección de la escuela;
- b) Las impuestas por la dirección podrán ser revisadas por el Consejo Técnico Escolar;
- c) Las determinadas por el Consejo Técnico Escolar podrán ser revisadas por el inspector / supervisor, el jefe de sector, el jefe de departamento y director del nivel educativo correspondiente.

En caso de controversia, será el director del nivel educativo correspondiente quien determinará lo conducente, previo análisis del caso.

Artículo 19. En caso de que las faltas ocasionen lesiones a algún integrante de la comunidad educativa, por escrito se hará del conocimiento de la madre, el padre o el tutor de la alumna o alumno que la haya realizado, a fin de que previo acuerdo con los padres o tutor de la persona afectada, se haga cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación.

Artículo 20. En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento por escrito a la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la realizó, para que previo acuerdo, se haga cargo de la reparación del daño.

Artículo 21. Para el establecimiento de las normas de convivencia que rigen a las escuelas de Educación Básica participantes del PES es necesario establecer criterios generales de evaluación de las faltas a la norma y se clasifican en leves, graves y muy graves,

- a) La comunidad educativa conocerá como faltas leves a las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.
- b) La comunidad educativa conocerá como faltas graves a las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, así como acciones deshonestas que el alteren el normal proceso del aprendizaje.
- c) La comunidad educativa conocerá como faltas muy graves a las actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psíquica propia y de terceros.

**Artículo 22.- Medidas disciplinarias recomendadas de acuerdo al nivel de la falta:**

**a) Las medidas disciplinarias para las faltas leves serán las siguientes y se enumeran en orden consecutivo de acuerdo al grado de la misma:**

1.- Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el docente, sobre la falta cometida y la estrategia de solución.

2.- Exhorto verbal a la madre, padre o tutor por parte del docente, sobre la falta cometida y el compromiso conjunto para atenderla.

3.- Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, por parte del docente, sobre la falta cometida y el compromiso acordado.

4.- Exhorto por escrito a la madre, padre o tutor, en presencia del docente, sobre la falta cometida y la estrategia conjunta de solución.

7.- Reunión entre la alumna / alumno, docente, personal de asistencia educativa y/o personal directivo y madre, padre o tutor, para tomar acuerdos sobre la estrategia conjunta a seguir para solucionar el problema.

8.- Firma de una carta compromiso sobre estrategias para solucionar la falta por la alumna / alumno con el director y en presencia de la madre, padre o tutor.

9.- Asignación de actividades académicas sobre el tema en el que incurre en falta, respetando en todo momento la integridad psicosocial de la alumna / alumno.

**b) Las medidas disciplinarias para las faltas graves serán las siguientes y se enumeran en orden consecutivo de acuerdo al grado de la misma:**

1.- Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el docente, sobre la falta cometida, la estrategia de solución, y el compromiso conjunto para atenderla y resolverla, derivado de lo anterior, se procederá a la asignación de actividades académicas para el alumno fuera del horario escolar sobre el tema en el que incurre en falta y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por los padres o tutores, favoreciendo el cambio de actitud del alumno / alumna.

2.- Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el docente, sobre la falta cometida, la estrategia de solución, y el compromiso conjunto para atenderla y resolverla, derivado de lo anterior, se procederá a la asignación de actividades académicas para el alumno sobre el tema en el que incurre en falta, de uno a tres días; fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por los padres o tutores, favoreciendo el cambio de actitud de la alumna / alumno.

3.- Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el docente, sobre la falta cometida, la estrategia de solución, y el compromiso conjunto para atenderla y resolverla, derivado de lo anterior, se procederá a la asignación de actividades académicas para el alumno sobre el tema en el que incurre en falta, de tres a cinco días; fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por los padres y/o tutores, favoreciendo el cambio de actitud de la alumna / alumno.

**c) Las medidas disciplinarias para las faltas muy graves serán las siguientes y se enumeran en orden consecutivo de acuerdo al grado de la misma:**

1.- Exhorto a la madre, padre o tutor para que lleven a su hija / hijo para que reciban atención en alguna institución especializada y/o reparación del daño. El director de la escuela canalizará a las alumnas y alumnos que lo requieran.

2.- Diálogo entre el estudiante, su padre, madre o tutor y el docente, sobre la falta cometida, la estrategia de solución, y el compromiso conjunto para atenderla y resolverla, derivado de lo anterior, se procederá a la asignación de actividades académicas para el alumno sobre el tema en el que incurre en falta, de tres a cinco días, fuera del horario escolar y/o reparación del daño, dirigidas y supervisadas por los padres y/o tutores, favoreciendo el cambio de actitud de la alumna / alumno. Enterar a las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.